

Garcés y Maestre, Antonio , O.P., 1701-1773

**Satisfaccion del R[everen]do P[adr]e y Venerable
M[aest]ro Fray Ant. Garces Dominico [Manuscrito]**

[posterior a 1701].

Vol. encuadernado con 11 obras

Signatura: FEV-AV-M-01541 (07)

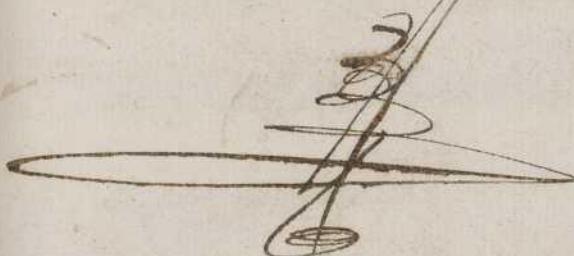
La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Satisfaccion del R.^{mo} p^o & Venerable
M^{do}.
Fr^{ay} Ant. G^rances Dominic^o



~~Constitución de la República Argentina~~

CONSTITUCIÓN

de la Nación Argentina



Satisfacc.ⁿ del R.^{mo} Padre y Venerable Mx^r. fr. An
tonio Garces sobre hauex Predicado, y Escrito con
tra la Usura & los Contratos y propuesto medios
con uentajas el Comercio, y de la Casa Pública con
saluacion de sus Almas = Sobre hauex le intimado,
y hecho comparecer ante el Gouernador el Con
sejo en las Casas de su abitacion para examinar
los contratos que hacen los cinco Gremios mayores
y para que cesase en lo subsecuente de practicarse —

{ Se puso en poder de secretario
de Gracia, y Justicia para que
diese Cuenta a el F. by }

Venero:

Xay Am^r. Garces Dominicó, y faborecidísimo
Predicador & O. M. Puesto asus R. P. con Res-
pecto, y humildad expone su Conducta, y dice,
que en el Dia once del presente mes de Julio

le Communico el Gouernador del Consejo una Dñ.
de C. M. p. q. el siguiente á las ocho y media de la
Mañana se presentase en las Casas de su Abi-
cion Obbediendo puntualm^{te} como decia, y a
presencia de la Junta formada por C. M.
p. examinar los Contratos que hacen los Cim-
Gremios mayores de Madrid Recibiendo en la
Casa seu Diputacion Varios Caudales con
Obligacion de bolverlos á el Ep^o. Capituladoz
de pagar en interir el interes de tres Ó dos
y medio p. ciento en cada un año: Se notifico
al Secretario el Decreto a C. M. y quattro
del mismo mes sobre aqu^o particular y una
Carta dirigida al Gobernador seu R.
Dñ. para que le manifestase que havia di-
quistado, a C. R. M. predicando contra aqu^o
los contratos, y p. q. asimismo le preuniera q.

N.
se abstubiere en lo subscesivo, supp. al Gober
nador hiciese presente a D. M. que sentia ha
uer desayxadado, y que de lo demas quedaba
aduertido pero Reconociendo el Suplicio que
no se satisfacia la Junta con esta Resp. con
cisa añadio para su Declaracion que no pre
dicaria mas contra los Contratos, pero que si
los excesos agravasen toda sua su Conciencia
comola agravan se postularia a S. R. R. C. M.
por no hacerse Responsable con el Silencio a
sus Jtos y alos de Dios de Pecados graves
y pp. que tienen transpasado de Dolor su Co
razon y que se los insinuan confiado en q.
su Catolico Zelo y la pureza en las Costum
bres los Remediaria ya que no pudiese este
predicador afearlos en sus Sermones si co

menio Culpa en ellos Señor asegurá a V. M.
con ingenuidad, y Verdad q. no la conocía; Y que
antes por el contrario pensaba q. serian agraci-
bles a Dios a V. M. y atodo el bacto estado
su Dominacion p. q. el Fpo. mismo que Declara-
ba contra la Oscuridad los otros. y otros semejan-
tes contratos proponia asu auditorio el medio
lirpiarlos et tan horrida marcha, con
bentas al Comercio, y de la Causa Publica,
xoutiendo encarecidamente la Observac.
la Ley 15. nel lib. 5. tit. 18. et la muela Recopila-
Publicada p. el Glorioso P. de V. M. en la q.
prohibe expresamente q. se transimas Len-
dar Dinero a Mercaderes, o a Personas
y Negocios sino a perdidas, ya Qaran-
as en trato ne Compania. Con Contrato

30

Señor aprobado por esta Santa Ley y por
consentimiento comun de los Santos y recto
das las naciones seña mas util sin duda q
los que practican los Gremios, para adelan
tar el Comercio, y bien de aquellos usallos
que destituidos de propia industria necesi-
tan dela ayerra, por que perciuieran er-
tos mayores intereses sin mas peligros, y en
dia en Dia enroscarian los fondos en la
Casa de la Diputacion acorralando Ca-
dales mayormente si esta para credito de
su fiducia y satisfaccion del Publico, hacia
retiros en tpos, cuanta formal con inten-
cion relativa a la Junta de Comercio, para
dar a cada uno lo correspondiente a su Ca-
pital, y asi girara negocio aprovac.

los ministros que la componen, que no permitian los imutiles o arrriesgados: pero Reiva
y aun Repugnan los Gremios, y aun mucha
res de individuos con aparentes protectores
mas Dírexo arrato & Comp^a seguro en
Conciencia, y quieren continua en lo
suyos ciertamente peligrosos por no privar
se de las exorbitantes ganancias que con-
querri: Exorbitantes. Señor Exorbitantes
y tanto que no las aprueba el Suplicante,
que algunos del mismo cuerpo, le confesa-
ron en una Consulta poco años ^{an} que
naban encada empleo el Dírexo en un
mexaderia 18 p^r. 100. en otras 24. en ot-
ras 30. en otras ⁴⁰ y en algunas 45 y que al-
gunos los Compran y venden 2. ó 3 Vec. cada
año

Pues que hombre a dinexado, no entrara a
trato el Compañia a traydo nuevas Espe-
xandas moralm^{te} ciertas o bien fundadas. El
Emriquezese mas, y mas sin peligro ni pecad.
que pupilo no aumentaria sus legaturos? Que si
esta consumiria su Dot^e? todos descansan con an-
sia abierta esta sociedad, y mas los que sacaron
por escrupulo sus Caudales a los Gremios, y Casas
de Negociantes, sin detenerlos los peligros que por
dejar estos para contentar a sus bien echados
con un comisimo interes. Admitan a trato se
Compañia y florecera el Comercio en este Rey
no mas que murca abundante Dinero
y donde estan inutilizados muchos Millones
por no poderse impone: se quietarian las
Conciencias, y vivian todos: unos con su
Industria; otros con sus Capitales. Esta

el Señor el Alma de aquella saña y Samio
ma Ley estos sus fines, y a ellos se enderezaba
los Sermones en que este predicador condenaba
como usurarios los contratos de los Gremios
y otros semejantes, en que se pacta la Segu-
ridad del principal y determinados intere-
ses; Pero, Señor; si los condenaron tambien
S.^r Ambrosio; S.^r Jeronimo; S.^r Thomas
S.^r Raymundo; S.^r Ant.^r y el ben-
cio y S.^r Carlos Borromeo: grandes lu-
gares a la Iglesia si los condenaron ta-
los Teólogos y Canonistas que asistian
al Sagrado concilio de Trento: La uniuer-
sidad de Paris una decretal Decisiva
Gregorio XIII. el gran Benedicto XIV. que
persuade a los Obispos q^e. contadas su
fuerzas impidan el contrato nimo/

Recurrieron los supuestos consultados en la
R. Junta) y aque aparte de el asus subditos
por confesarle (dice este incomparable) raga has
tasus mismos patronos feligresos si los condenaron to
dos los autores de los quince siglos primera la Iglesia
y los mas eminentes de los siguientes, y todos los ver
daderos Discípulos dela Escuela d^r. Aquin y S^r.to
Thomas cuya solidissima Doctrina ha merecido tan
tos elogios á la Iglesia, y Repudias horribles ar. M. si al
tumani prohibe la Ciudad prudentissima Ley del Rey
no yngenerida á la letra en una consulta que escrivio
el Suplicante p^a. convencez la Verdad, y cuya copia con
otra defensa querian tambien escriuio en Resp^{ta} a tal
mas objeciones que se le hicieron entre o al Gouernador
Presid.^{te} de la R. Junta en los meses de Mayo y Sep
ultimo; como podia Callar sin escrupulo e Conciencia
ni Discurzir que no agradarian á G. R. M.
sus sermones conociendo como conoce sus ardientes
deos a el bien Espiritual y temporal de sus Ca

sallos. ni como puede mudar se dictamen, si mas que
le arquyese y Recomuniese la R. Junta quando le im-
timó las Ordenes que el M. se oirvio expedir. solo salió
ala pente de oír dos Escritos, los que hubiera podido
sin esquivitas Diligencias, Corroborationes, o abultarlos,
con las aprobaciones de los ^{suyos} Discípulos. Ni ministros
Preuendados, Doctores en Theología, y en ambos díos
Obispos, y hombres timoratos, detidas las profesiones
yaun en el Dia las Ofrece si fueren reclamado al M.
pues no es solo el q. parecer como anuncian una
Copias supuestas de la Consulta que hizo al M. la Junta
supuestas Señor sin duda p. q. publican que esta con-
troversia prim. con las Universidadades, y se saque por noticia
tres Cathedraticos actuales de Theología de Alcalá
y otros tres de Salam. ^{ca} que no se a consultado en e-
tas dos famosas y que no se les podía ocultar por q.
ubieran sido convocados a Claustro & Pleno como es
costumbre en semejantes Casos. Seis Padres de la Com-
pañía Sagrada de Jesus habitantes en el Colegio de
perial velata Corte que son los unicos sujetos con
q. se sabe q. haya consultado la R. Junta y cuya
Resolucion ha seguido; aunq. tambien hubo preson-

las de quatro menores observarias, y otra en Basilia
no ambas felicitadas por los Gremios intentaron ocultar
los solidos fundamentos de la contraria sostenida
por el Sup. y apoyarse en la letra ^{de} eccl. ^{to} Thomas: pe-
ro alla Verdad Señor uoluntari sus conciencias fuer-
on las de los Santos Padres diciendo que exortavan
al mejor guardo firmar posterior y claramente
que con sus auxios aquellos contratos, y disimular
una gran parte de las Razones, que deuieran in-
ducir a consultar para seguridad de las Conciencia-
es, y conclusiones de las Disputas con el summo Pon-
tifice, aquella ^{de} mentis competenciaclaran, y
distingui lo q. el licito, q. pecaminoso en las acciones
humanas... No quiere el Sup. molestar mas
la atencion eccl. R. M. ni ocudir nin secretos
q. estaran reservados a U. R. Soberania y portan-
to = A V. R. M. Sup. ^{ca} este su men. ^{otra} Predicado
Botrado asus Pies que continuando su antiqua R.
Bemiguidad hacia su Persona leadmica esto
Unilde Satisfaccion y que crea que solo le ha mu-
ruido, y lo mueve el Zelo de la Xomina de Dios

de la Salvacion, suya Prodigiosa misericordia
y Almas enredadas en Contratos venales
y Espera el Piadoso Corazon del R. P.
que le Restituira a su Gracia para emplear
los Ultimos años de su Vida en Servicio a
U. M. y bien Espiritual a sus Vasallos e
aquele Consuelo &c. =